



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho el proceso de la referencia, informándole que el Juzgado primero penal del circuito con funciones de conocimiento de Simiti mediante de auto de fecha 11 de marzo 2024 decreto la nulidad de todas las actuaciones surtidas dentro la acción de tutela instaurada por la señora JOHANA LUCIA RODRIGUEZ NARVAEZ, porque en el auto admisorio de la tutela no se vincularon estas entidades UT RED INTEGRAL FOSCAL, APREHSI GROUP, INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL IETAC, MINISTERIO DE TRABAJO Y A LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MERITO No 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 según el acuerdo No 335 DE 2022 de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS.

Sírvase proveer.


ADRIANA LIEZITH ULLOA AYALA
Secretaria. -

Juzgado Promiscuo Municipal de San Pablo_-Bolívar, trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y por ser ello cierto, se ordena nuevamente ADMITE la acción de tutela de la señora JOHANA LUCIA RODRIGUEZ NARVAEZ en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.

1.- se ordena **VINCULAR** a la presente acción de tutela a UT RED INTEGRAL FOSCAL, APREHSI GROUP, INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL IETAC, MINISTERIO DE TRABAJO Y A LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MERITO No 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 según el acuerdo No 335 DE 2022 de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS.

2.- Entregar copia de la solicitud de acción de tutela a SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, UT RED INTEGRAL FOSCAL, APREHSI GROUP, INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y COMERCIAL IETAC, MINISTERIO DE TRABAJO Y A LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MERITO No 2150 A 2237 DE 2021, 2316 Y 2406 DE 2022 según el acuerdo No 335 DE 2022 de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS, Para que rinda el informe de que trata el artículo 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, dentro de un término de 48 horas, y de tal manera puedan ejercer su derecho de defensa y contradicción. Se le advierte que no de rendir el informe, se tendrán por ciertos los hechos expuestos por la accionante y se procederá a resolver de plano.

3.- Tener como prueba los documentos aportados con la acción de tutela.

4.- Reconocer personería jurídica a JOHANA LUCIA RODRIGUEZ NARVAEZ como parte accionantes en el presente proceso.

NOTIFIQUESE


ENNIO MONROY MARTINEZ

Juez

Señor
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL
San Pablo - Bolívar

REF: ACCION DE TUTELA VULNERACION A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES AL TRABAJO, ESTABILIDAD REFORZADA EN PERSONAS INCAPACITADAS, DEBILIDAD MANIFIESTA, SALUD, NIÑOS Y DIGNIDAD HUMANA.

JOHANA LUCIA RODRIGUEZ NARVAEZ, mayor de edad domiciliada y residenciada en el Municipio de San Pablo (Bolívar), identificada como aparece al pie de mi respectiva firma, acudo a su despacho con la finalidad de instaurar ACCION DE TUTELA en contra de la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR, por vulneración a los derechos fundamentales enunciados en la referencia, con fundamento en los siguientes

HECHOS:

1.- El día 27 de febrero de 2023, me poseí en el cargo DOCENTE DE AULA, CODIGO 9001, GRADO 2 A, en la Institución Educativa Técnico Comercial de San Pablo (Bolívar), Nivel Secundaria, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, nombrada mediante Decreto No. 079 de fecha 07 de febrero de 2023 emanado de la Secretaría de Educación de Bolívar, en forma PROVISIONAL VACANTE DEFINITIVA.

2.- Mediante Decreto No. 512 de fecha 11 de diciembre de 2023, se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad vacante definitiva, en el cual me encontraba posesionada, y se nombró a otro docente en período de pruebas.

3.- Que al momento de la terminación de vinculación laboral, me encontraba incapacitada y en tratamiento médico por parte de la UT RED INTEGRADA FOSCAL, mes de agosto de 2023 hasta la fecha.

4.- La Corte Constitucional ha señalado que las personas que se encuentran incapacitadas en el momento que se encuentran laborando, están en una situación de debilidad manifiesta, y no puede ser desvinculadas, debido a gozan de una estabilidad laboral reforzada, porque se les está ocasionando un perjuicio grave, al dejarlos sin percibir salario y el derecho fundamental a la salud.

5.- En este sentido, ha señalado la Corte Constitucional, que se debe solicitar permiso a la Inspección de Trabajo, para poder desvincular a una persona de su cargo laboral, situación que no ha ocurrido en el presente caso.

6.- Además, soy madre cabeza de familia de 3 hijos, y dos de ellos en situaciones de discapacitada, que necesita de mi afiliación a la EPS, para que se pueda continuar con su tratamiento médico.

PETICIONES

Se ordene a la SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR, que dentro de un término de cuarenta y ocho (48) horas, cumpla con las siguientes pretensiones:

1.- Que se me reintegre a un cargo de igual o mejores condiciones, en el Casco Urbano del Municipio de San Pablo (Bolívar), para poder seguir atendiendo a mi hija discapacitada.

2.- Que se me cancelen todos los emolumentos laborales, dejados de percibir desde la fecha de mi desvinculación laboral hasta que se produzca mi reintegro, así como mi seguridad social.

3.- Advertir a la entidad accionada, que no vuelva a incurrir en estos actos, que vulneran los derechos de las personas que nos encontramos en una situación de debilidad manifiesta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículo 02, 13 y 86 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 2591 de 1991, demás decretos reglamentarios, jurisprudencias de la Corte Constitucional

PRUEBAS:

Aporto los siguientes documentos:

1.- Acta de posesión y decreto de nombramiento.

2.- Decreto donde se ordena la desvinculación laboral de mí cargo.

3.- Historia Clínica e Incapacidades Médicas. Informe de Aprensi.

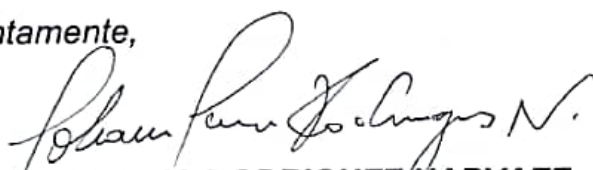
- 4.- Registros Civiles de nacimiento de mis hijos.
- 5.- Historia Clínica de mi hija discapacitada.
- 6.- Historia Clínica de mi hijo con distrofia en ambas manos y retardo en el lenguaje
- 7.- Certificación emanada de la Comisaría de Familia de San Pablo (Bolívar), donde se hace constar que tengo la custodia de mis hijos y soy madre cabeza de familia.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones al siguiente correo electrónico:
johanaluciar@gmail.com

La SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR, en su sitio de trabajo ubicado en el Edificio de la Gobernación de Bolívar – Municipio de Turbaco, y a su correo electrónico institucional.

Atentamente,



JOHANA LUCIA RODRIGUEZ NARVAEZ
CC. No. 42.272.481